

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **PROTOCOLO MODIFICATORIO SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS ENTRE VENEZUELA Y SURINAM**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.362 de fecha 16 de marzo de 2018, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para relaciones Exteriores, la resolución signada con el número DM N° 077 de fecha 15 de marzo de 2018, mediante la cual se hace pública la suscripción del “Protocolo Modificadorio al Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos entre Venezuela y Surinam”.

Establece lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1**

Se modifican las condiciones establecidas en los puntos 1.-, 2.- y 3.- del Acuerdo para la Supresión de Visas en los Pasaportes Diplomáticos, suscrito en fecha 30 de junio de 1978, en los siguientes términos:

- 1.- Los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio venezolanos, válido, estarán exentos de visa para entrar a la república de Surinam.
- 2.- Los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio surinamés válido, estarán exentos de visa para entrar a la República Bolivariana de Venezuela.
- 3.- El término de permanencia en el país de los titulares de pasaportes diplomático y de servicio quedará limitado a un lapso de treinta (30) días.

#### **ARTÍCULO 2**

El presente Protocolo Modificadorio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente indefinidamente, a menos que una de las Partes comunique su intención de no continuar con el mismo de manera escrita.

Hecho en caracas, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares originales, en idiomas castellano neerlandés e inglés, siendo ambos textos iguales auténticos. En caso de duda prevalecerá la versión en inglés.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

16 de marzo de 2018

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*